

REQUISITOS DE ACCESO

Esta promoción se someterá al régimen jurídico de viviendas con protección pública de precio limitado (VPPL) establecido en el Decreto 74/2009 de 30 de julio del Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid que regula los siguientes requisitos de acceso:

- Ser mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente.
- Tener nacionalidad Española o ser extranjero con residencia en España.
- Ingresos familiares que no excedan de 5,5 (VPPB) ó 7,5 (VPPL) veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que serán los siguientes:

VPPL

- | | |
|--------------------|------------|
| • 1 ó 2 miembros | 78.750,00€ |
| • 3 miembros | 81.185,57€ |
| • 4 miembros | 84.677,42€ |
| • 5 miembros | 89.488,64€ |
| • 6 o más miembros | 90.000,00€ |

(Renta es igual a la suma de “Base Imponible General” y “Base Imponible de ahorro” de la Declaración de la Renta de la Unidad Familiar o, en su caso, suma de las declaraciones individuales de las personas que forman la Unidad Familiar.

· Ninguno de los miembros de la unidad familiar puede ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, excepto cuando:

- El derecho recaiga sobre una parte alícuota de la vivienda no superior al 50% y se haya adquirido la misma por título de herencia.
- No tenga adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar a causa de sentencia judicial de separación o divorcio.

Los requisitos se acreditarán a fecha de suscripción del contrato privado de compraventa o título de adjudicación y para promociones individuales para uso propio, a la fecha de solicitud de la calificación provisional.

Obligaciones y otra información:

- La vivienda se destine a domicilio habitual y permanente de sus ocupantes legales.
- Los adquirentes de la vivienda deberán proceder a su ocupación en el plazo máximo de un año desde la entrega de la misma.
- Para realizar obras o reformas deberá obtenerse autorización de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La duración del régimen legal de protección pública es de 15 años a contar desde la fecha de la Calificación Definitiva, sin posibilidad de descalificación voluntaria.